

## Modificaciones y modernización Ley “Empresa en un día”

El pasado mes de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial el Decreto número 83 del Ministerio de Economía que contiene el nuevo Reglamento de la Ley N°20.659 “Empresa en un día”, instruido por la Ley N°21.366 que a su vez modificó esta ley para perfeccionar y modernizar el Registro de empresas y Sociedades Electrónico.

Dentro de los cambios más relevantes que se implementan, podemos destacar los siguientes:

### I. **Reestructuras societarias.**

Las sociedades serán transformadas, y disueltas, con la suscripción del formulario respectivo.

Los formularios se firman con Firma Electrónica Avanzada (FEA) o ante Notario.

Las personas jurídicas acogidas a esta ley podrán ser modificadas, transformadas, fusionadas, divididas, terminadas y disueltas, mediante la sola suscripción del formulario respectivo, según el acto que haya de celebrarse, y su incorporación al Registro.

La nueva modificación apunta a que estos actos societarios puedan realizarse de forma 100% electrónica, pudiendo prescindir de las formalidades que antes se exigían, siempre que los formularios correspondientes sean suscritos por la totalidad de socios o accionistas, incluso pudiendo hacerlo a través sus representantes debidamente inscritos en el Registro de Poderes.

### II. **Creación de nuevos Registros.**

Se crean dos nuevos Registros:

1) Registro de Accionistas: Anteriormente, la historia de los accionistas de la sociedad y sus respectivos aportes debía llevarse en el Libro de Accionistas.

Ahora, este Registro será electrónico y obligatorio, donde se deberán anotar todas las cesiones de acciones y gravámenes, incluyendo los Pactos de Accionistas.

Es deber de los socios o accionistas mantener actualizados los Registros electrónicos, de lo contrario, no podrán realizar actuaciones en el Registro.

Este Registro será de acceso restringido para quienes tengan la calidad de accionistas, administradores o apoderados.

Su fin es que el Registro de Empresas y Sociedades tenga acceso a la información del Registro de Accionistas para efectos de verificar la identidad de los accionistas en las actuaciones que realicen respecto de cada sociedad y asegurar la información fidedigna del sistema.

2) **Registro de Poderes:** El otorgamiento, modificación y revocación de poderes y delegaciones de facultades para representar a estas empresas, podrá realizarse a través de la suscripción de un formulario dispuesto al efecto por el Registro, el que se incorporará automáticamente al Registro de Poderes.

Los poderes otorgados e incorporados al Registro de Poderes se entenderán vigentes y producirán todos sus efectos legales en tanto no se incorpore su modificación o revocación.

Se debe designar al gerente general o administrador, según corresponda.

El poder de dicho representante deberá estar inscrito en el Registro de Poderes.

### III. **Designación de apoderado de la Sociedad.**

Relacionado con el punto anterior, se introduce la posibilidad de que los constituyentes, socios o accionistas puedan designar en el formulario de constitución de la sociedad (o en cualquier otro que se disponga para tal efecto), a un apoderado para que actúe en representación de todos ellos, para los efectos de suscribir con su firma electrónica avanzada o ante notario los formularios para la realización de actos societarios.

### IV. **Compraventa de acciones.**

Se podrán realizar compraventas de acciones directamente a través del Registro de Empresas y Sociedades, suscribiendo el formulario de compraventa de acciones dispuesto al efecto, las que serán informadas automáticamente al SII.

### V. **Sistema interconectado.**

El Registro Electrónico contará con una serie de protocolos tecnológicos de interoperabilidad o interconexión, a través de los cuales deberá comunicarse electrónicamente con otros sistemas informáticos de distintas instituciones, con el objeto de obtener, transmitir o verificar información para su mejor operación, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Diario Oficial.



## VI. **Vigencia.**

Este nuevo Reglamento entra en vigencia el 01 de febrero de 2023.

### **Recomendaciones:**

Se sugiere la obtención de Firma Electrónica Avanzada de los socios o accionistas de la empresa, a efectos de facilitar la suscripción de documentos y formularios.

Las modificaciones desarrolladas implican avances y facilidades para los usuarios del sistema Empresa en un día, sin embargo, nacen una serie de obligaciones que llevará a las empresas a requerir sistemas de gestión interno encargados de mantener actualizados los Registros.

Recomendamos tomar las medidas correspondientes para gestionar oportunamente estos cambios, porque en caso de no cumplir, no podrán realizar actuaciones en el Registro hasta regularizar dicha situación.

María-Ignacia Barriá  
Diego Pinto Bravo  
Günther Goecke

[mbarria@valueconsultores.cl](mailto:mbarria@valueconsultores.cl)  
[dpinto@valueconsultores.cl](mailto:dpinto@valueconsultores.cl)  
[ggoecke@valueconsultores.cl](mailto:ggoecke@valueconsultores.cl)

